

Número 144 - Noviembre/Diciembre 2022

Director Juan Carlos Cassagne

ESTUDIOS

[El principio de la tutela judicial efectiva en el contencioso administrativo de la provincia de Buenos Aires: un código modélico - Por Juan Carlos Cassagne](#)

[Los nudges: una herramienta para facilitar la concreción de políticas públicas - Por Gustavo E. Silva Tamayo](#)

[Control judicial y administrativo de la Administración y legitimación. Génesis, fuentes del derecho comparado, evolución y actualidad en el derecho administrativo argentino - Por Martín Francisco Paz Eynard](#)

[La responsabilidad del Estado derivada del contrato estatal - Por William Barrera Muñoz](#)

[¿Qué es el proteccionismo para la Corte Suprema? Algunas expresiones actuales de restricciones al libre comercio interno - Por Alejandro E. Pontel Tabossi](#)

[La pretensión declarativa de certeza en el proceso contencioso administrativo bonaerense - Por Franco R. Alaniz](#)

[Igualdad y no discriminación. Medidas legislativas y decisiones judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Por Luciana S. Falcone](#)

JURISPRUDENCIA ANOTADA

[EMPLEO PÚBLICO / Arbitrariedad de la sentencia que rechaza demanda por pago de diferencias salariales e indemnizaciones. Ruptura del vínculo de empleo con la municipalidad. Vínculo precario. Desviación de poder. Tareas habituales desarrolladas por más de 10 años. Disidencia. Certiorari negativo.](#)

[La primacía de la realidad y el Estado empleador: la cuestión a través de la óptica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Por Lucas J. Pereyra](#)

[PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA / Bien privado del Estado. Terreno expropiado. Posesión ininterrumpida. Procedencia.](#)

[La desafectación por hechos en el dominio público. El elemento teleológico y su vigencia en una decisión de la Cámara Federal de La Plata - Por Emiliano Rodríguez Amat](#)

[RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR SUICIDIO DEL PACIENTE PSIQUIÁTRICO / Responsabilidad del establecimiento asistencial. Omisión de dispensarle al paciente durante la internación y externación el abordaje interdisciplinario requerido. Alta médica sin evaluación de riesgo de suicidio. Externación que se realizó sin contactar a familiares o referentes afectivos o sociales para su acompañamiento y contención. Incumplimiento de las exigencias que prevé la Ley de Salud Mental. Ausencia de prueba de eximentes. Carga de la organizadora del servicio de salud de acreditar que la atención dispensada al paciente era la correcta. Hecho previsible. Ley 26.657 de Salud Mental y responsabilidad del Estado - Por Sofía Laffitte](#)

HOMENAJES

[Laudatio a Pedro Aberastury - Por Alberto R. Dalla Via](#)

[Nota al presidente de la Legislatura de la Ciudad - Por Juan Carlos Cassagne](#)

[Agradecimiento - Por Pedro Aberastury](#)